CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO ARTURO AHUMADA CRUZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO ALFREDO JOAQUIN FLORES GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL CONSEJO":

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y por el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 24 de enero del año 2006.

I.2 Que tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de las políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto señalado en la declaración anterior.

I.3 Que su titular, la Contadora Pública María Mercedes Colín Guadarrama, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el 16 de septiembre de 2011, ostenta la representación legal del organismo, así como la dirección y administración del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; y 14 fracciones I y IX del Decreto referido en la declaración I.1, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio el establecer las bases conforme a las cuales **"EL H. AYUNTAMIENTO"** crea y propone el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Tezoyuca, encaminadas al mejoramiento del nivel de vida de la población del Estado de México.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

a) Coordinar e instrumentar un programa municipal para la mujer, dar cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como a los ordenamientos derivados de los acuerdos nacionales e internacionales que en la materia le sean encomendados.

b) Fomentar en el ámbito de su competencia la adopción de los criterios establecidos en los planes y programas institucionales referentes a la mujer y al bienestar social.

c) Proponer el diseño e instrumentación de convenios, acuerdos y políticas públicas a favor de la mujer, con la participación de los sectores público, privado y social.

d) Proponer el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a las mujeres.

e) Impulsar y dirigir las acciones para la defensa y protección de los derechos de la mujer contenidos en la legislación federal, estatal y municipal, así como las derivadas de los convenios o acuerdos nacionales o internacionales vigentes en la República Mexicana.

f) Crear y mantener un sistema de información que dé cuenta de la situación de la mujer en todos los ámbitos.

g) Administrar al "Instituto Municipal de la Mujer de Tezoyuca", con apego a las disposiciones vigentes en la materia.

h) Contratar al personal necesario que laborara en el "Instituto Municipal de la Mujer de Tezoyuca", el cual estará integrado a la nómina del

propio Ayuntamiento, estando a su cargo el monto de los salarios y demás prestaciones, así como las condiciones en que se habrá de prestar el servicio, sin ninguna responsabilidad jurídica, para **"EL CONSEJO"**.

i) Difundir y promover a través de los medios publicitarios de comunicación con que cuenta, las actividades que se desarrollen conjuntamente.

"EL CONSEJO" se compromete a:

a) Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para la mujer y su bienestar social.

b) Gestionar ante las instancias federales o estatales, asesorías y técnicas de capacitación.

c) Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a la mujer y adultos mayores, derivados de los acuerdos nacionales e internacionales.

d) Coadyuvar para brindar asesoría jurídica y atención psicológica a la mujer para lograr su bienestar social.

e) Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención a la mujer y adultos mayores.

f) Promover la superación educativa de la mujer ante instituciones públicas y privadas.

g) Promover el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a mujeres y adultos mayores.

h) Impulsar la oportunidad, eficiencia, suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de la mujer; ante las instancias de salud del sector público y privado.

i) Difundir y promover a través de los medios publicitarios de comunicación con que cuenta, las actividades que desarrollen conjuntamente.

j) Coadyuvar en las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. - DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables: por parte de **"EL CONSEJO"**, a la titular de la Subdirección Operativa Valle de México y por **"EL H AYUNTAMIENTO"** a la Lic Mary Cruz Luna Molina, quienes deberán:

a) Establecer los planes y programas de capacitación, definiendo objetivos, metas y procedimientos.

b) Supervisar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

c) Presentar un reporte oficial por escrito de los resultados obtenidos a partir del presente convenio, a fin de valorar la conveniencia de continuar, ampliar o terminar el mismo.

CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad de la información clasificada como tal, respecto de las acciones materia de este convenio, salvo los casos que acuerden lo contrario, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos la una de la otra.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES".**

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que podrán modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento, siempre y cuando medie petición por escrito y se suscriba el documento correspondiente.

Dichas modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar la terminación anticipada del presente convenio, debiendo notificar a la otra con treinta días hábiles de anticipación, justificando la causa que se consideró para la terminación. En todo caso **"LAS PARTES"** acordarán lo conducente y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL 05 DE AGOSTO DE 2013.

POR "EL CONSEJO"

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

MUNICIPIO DE TEZOYUCA ESTADO DE MÉXICO
JUNTOS SEGUIMOS PROGRESANDO
2013 - 2015
PRESIDENCIA

C. ARTURO AHUMADA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ALFREDO JOAQUIN FLORES GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE TEZOYUCA ESTADO DE MÉXICO
JUNTOS SEGUIMOS PROGRESANDO
2013 - 2015
SECRETARIA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA, EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2013, PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TEZOYUCA.